



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-021

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, el viernes 03 de febrero de 2023, respecto a la autorización para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalación y escenario deportivo, entre la Liga Deportiva Barrial “Primero de Mayo El Calzado” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, ubicado en la parroquia San Bartolo.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1 El señor Freddy Vladimir Mejía Delgado, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial “Primero de Mayo El Calzado”, mediante Oficio No. OF-LDBPMEC-2020-Nov-010 de 06 de noviembre de 2020, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de la Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

2.2 El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2780-O de 22 de julio de 2022, indicó: *“Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0133 de 22 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 0608469.*

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo “El Calzado”.

Así como también, informo que se deja insubsistente el oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-0664-O de 09 de marzo de 2021 y el informe técnico No. DMGBI-AT-2021-0072 de 09 de marzo de 2021; y, el oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-0876-O de 13 de marzo de 2022 y el informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-0053 de 11 de marzo de 2022.”

2.3 La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría No. DMGBI-ATI-2022-0133 de 22 de julio de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque, en su parte pertinente informó:

Página 1 de 10

Secretaría General del
CONCEJO



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-021

“3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 0608469, de acuerdo a escritura de permuta celebrada entre el IEES y el MDMQ, celebrada en la Notaría del Dr. Jaime Nolivios el 06 de diciembre 1975 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de mayo de 1976.

“3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el inmueble:

Predio No. 0608469 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 0608469, no se encuentran entregados bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

El predio No. 0608469, corresponde a un bien de dominio y uso público, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo “El Calzado”.

2.4 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01323-M de 26 de julio de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico actualizado favorable con Código DMDR-AFR-CDU-062-2022, el cual en su parte concluyente señala: “**CONCLUSIÓN:** Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 608469, ubicado en la calle



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-021

S12 San Luis de la parroquia San Bartolo, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE

LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”.

2.5 El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2312-O de 16 de septiembre de 2022, informó: *“Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2076 de 16 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 608469, clave catastral No. 30903-01-006, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.*

Esta Dirección Metropolitana emite criterio Técnico Favorable en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.”

2.6 El Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2076 de 16 de septiembre de 2022 de la Dirección Metropolitana de Catastro, que contiene los datos técnicos del predio 608469, establece que el área parcial solicitada es de 7077.60 m², comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Predio 608469 en 101.57 m; Sur: Predio 608469 en 90.60 m; Este: Predio 608469 en 81.79 m; y Oeste: Predio 608469 en 106.34 m.

2.7 Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-013 de 29 de agosto de 2022, el Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en lo pertinente indicó: *“CONCLUSIONES: La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 608469 de propiedad municipal de la superficie PARCIAL de 7077,60 m² ÁREA PARCIAL DE CONVENIO del predio N° 608469.”*



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-021

2.8 La señora Andrea Alvarado, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Social No. DGPD-42-2021 de 30 de octubre de 2022, informó: *“CONCLUSIÓN: Luego de la inspección y verificaciones se emite un Informe social favorable para que se considere la adjudicación del convenio de Administración y Uso del espacio a la Liga Deportiva Barrial “Primero de Mayo El Calzado”.*

Es importante indicar que las instalaciones deportivas actualmente necesitan mantenimiento, ya que debido a la falta de uso por la pandemia existe deterioro; además debemos manifestar que en la inspección se identificó que los camerinos ubicados al otro lado de la cancha han sido afectados por la delincuencia, por lo cual se recomienda a los dirigentes generar acciones conjuntas para contrarrestar este inconveniente.”

2.9 El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 318-DJ-2022 de 26 de septiembre de 2022, en su parte pertinente dice: *“CONCLUSIÓN: Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso PARCIAL con la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado.”*

2.10 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2408-O de 26 de septiembre de 2022, la Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora de la Zonal Eloy Alfaro, manifestó: *“En base a la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el CRITERIO FAVORABLE, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso, de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.”*

2.11 La Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora de la Zonal Eloy Alfaro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2750-O de 25 de octubre de 2022, en alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2408-O, una vez que se socializado el formato del convenio por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-2396-O de 21 de octubre de 2022, remite adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo



**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL**

Informe No. IC-CPP-2023-021

2.12 La Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, resolvió encargar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, estableciendo que el texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.

2.13 El Mgs. Paúl Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4463-O de 02 de noviembre de 2022, indicó: *“Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial “Primero de Mayo El Calzado” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006, ubicado en el Sector Calzado Primero de Mayo, Parroquia San Bartolo, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-2076 de 16 de septiembre de 2022, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2312-O de 16 de septiembre de 2022.”*

2.14 La Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante Resolución No. 025-CPP-2022, emitida en Sesión Ordinaria Nro. 083 de 30 de noviembre de 2022, resolvió: *“1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; 2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, 3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público.”*

2.15 El Mgs. Paul Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0281-O de 24 de enero de 2023, indicó: *“Procuraduría Metropolitana se ratifica en el criterio legal favorable emitido*



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-021

mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4463-O de 02 de noviembre de 2022, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “Primero de Mayo El Calzado” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006, ubicado en el Sector Calzado Primero de Mayo, Parroquia San Bartolo, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-2076 de 16 de septiembre de 2022, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2312-O de 16 de septiembre de 2022.”

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

“**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

“**Art. 266.-** Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-021

Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

La Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta;

Artículo 8 numeral 6: “Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en calles, caminos y paseos;”

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta:

Artículo 96.- La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se registrará por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”

La Ordenanza Metropolitana No.001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

Artículo 67.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Propiedad y Espacio Público: Estudiar, elaborar y



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-021

proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes. (...)”.

Artículo 3535.- Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

Artículo 3538.- Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días.

En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.

Artículo 3546.- Plazo. - El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento



**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL**

Informe No. IC-CPP-2023-021

del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

En el marco de sus competencias, la Comisión concluyó acoger los informes técnicos y legales mencionados, para que, en el seno del cuerpo edilicio, se analice el expediente y resuelva respecto a la aprobación de la suscripción del convenio de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “Primero de Mayo El Calzado” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, ubicado en la parroquia San Bartolo.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión No. 089 - extraordinaria realizada el viernes 03 de febrero de 2023, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve en base a los informes técnicos y legales, emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “Primero de Mayo El Calzado” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, ubicado en la parroquia San Bartolo, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:



**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL**

Informe No. IC-CPP-2023-021

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público abajo firmantes, aprueban el día viernes 03 de febrero de 2023 el Informe de la Comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

**Concejal Marco Collaguazo
Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**

**Concejal Diego Carrasco
Miembro de la Comisión**

**Concejal Milton Chantera
Miembro de la Comisión**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 089 - extraordinaria realizada el día viernes 03 de febrero de 2023, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Marco Collaguazo, Diego Carrasco, y Milton Chantera.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: (0).

Quito D.M., 03 de febrero de 2023

Atentamente,

Lic. Leslie Guerrero

Delegada de la Secretaría a la Comisión de Propiedad y Espacio Público